



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "**Origen Capacitación y Consultaría S.A**", R.U.T. N° **76.042.939-2**, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### RESOLUCIÓN EXENTA

N° \_\_\_\_\_ /

3 n 58

Talca,

22 NOV. 2013

#### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 21 de agosto de 2013, la fiscalizadora de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional del Maule, Doña Verónica Cerpa López, fiscalizó al **Organismo Técnico de Capacitación, "Origen Capacitación y Consultaría S.A"**, R.U.T. N° **76.042.939-2**, en adelante "**El OTEC**" domiciliado en Puertas del Sol 55, Ofic 802 comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado legalmente por Don Lorenzo Alvarez García, RUT N°14.474.830-1, respecto del curso, "**Comunicación efectiva**", código sence 12-37-8368-17, código de acción 4.606.419, a ejecutarse en el domicilio Ohiggins, N°201 comuna de Curicó, región del Maule, en las fechas comprendidas desde el 21/08/2013 hasta el 21/08/2013, específicamente en el horario de 09:00 horas, hasta 18:00 horas, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- Relator no autorizado por el Servicio.

3.- Que por Oficio Ordinario (D.R.VII...) N°630, de fecha 06/09/2013, se solicitaron los descargos respectivos a la OTEC, ya singularizado , mediante carta certificada de fecha 06/09/2013.

4- Que, habiéndose cumplido con el principio de contradictoriedad establecido en el Art. 10 de la ley 19.880 y constando en este procedimiento de fiscalización que la Empresa fue debidamente notificada, sin que ejerciese su derecho a efectuar descargos; y teniendo presente el principio conclusivo establecido en los Art. 8 y 23 de la ley 19.880, con fecha 29 de agosto de 2013 se procede a cerrar el proceso de fiscalización sin su comparecencia.

5.- Que en atención al silencio de la empresa, es menester indicar que en la fiscalización efectuada al curso, con fecha 21 de agosto, se solicitó documentación de acreditación a la relatora, la cual no tenía su acreditación, que posteriormente se solicitó documentación a través de correo el 23 de agosto y el 04 de octubre, aún así la Otec no respondió a este requerimiento.

6.- Que el informe de fiscalización N°494 de fecha 29 de octubre de 2013 que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la OTEC, en comento, registra multa anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

## VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

## RESUELVO:

1.- Aplíquese a la **O TEC, Organismo Técnico de Capacitación, “Origen Capacitación y Consultaría S.A”**, R.U.T. N° 76.042.939-2, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) Multa equivalente a **4 UTM**, en razón de Relator no autorizado por el Servicio, conducta sancionada en el artículo 15, letra e) del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo y /o conforme a lo establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N°19.880, en este último caso dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**ANDRES MAUREIRA MAUREIRA**  
**DIRECTOR REGIONAL SENCE**  
**REGION DEL MAULE**

  
AMM/vcl

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- DAF
- Oficina de Partes.

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76042939-2

Buscar

Razon Social: Origen Capacitación y Consultoria S.A.

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

### Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1044	28/09/12	LUAE
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	3058	22/11/2013	VCEF

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar

**CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA**

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sanccionado :	76042939	-	2	ORIGEN CAPACITACION Y CONSULTORIA S.A.
Región	Del Maule			N° Resolución 3058
Monto	4			Destino TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de ingreso 22/11/13 Hora de ingreso 12:31:24 Login de ingreso 8602401 VERONICA CERPA LOPEZ